



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Firmado digitalmente por ALDAVE SERNA Juan José FAU 20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.09.2025 17:05:41 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 23 de Septiembre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000344-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 015-2025-JRB-SD-PCICI-DDC LAM-MC de fecha 06 de mayo de 2025 por el que se sustenta la propuesta de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Cascajales, ubicado en el distrito de Etén, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque sustenta la propuesta; los informes N° 001417-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000174-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000347-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también

Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 23.09.2025 11:34:53 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: AX7IPWC



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)” aplicable “en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)”, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial Nº 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección Nº 015-2025-JRB-SD-PCICI-DDC LAM-MC de fecha 24 de mayo de 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Cascajales, ubicado en el distrito de Eten, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

Se observó los siguientes casos por agentes antrópicos:

1. Asentamiento de estructuras de adobe y material noble, en los lados sureste y oeste del sitio arqueológico; con acciones pruebas de excavación y remoción de suelo. las coordenadas UTM (WGS84) referencial del lado sureste es: 627634.97E-9237834.16N y del lado este es: 627595.99E-9237869.03N.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2. *Asentamiento de estructuras precarias (corrales) en el lado norte del sitio arqueológico. el area que comprende todos los asentamientos tiene es 902 m2. La coordenada UTM (WGS84) referencial es 627627E-9237902N.*
3. *Retiro, desplazo y desaparición de hitos; alteración del área demarcada, produciendo la no identificación del sitio arqueológico.*

Que, mediante Memorando N° 000763-2025/DDC LAM/MC de fecha 18 de agosto de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Cascajales, recaída en el Informe de Inspección N° 015-2025-JRB-SD-PCICI-DDC LAM-MC de fecha 26 de mayo de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 001417-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000174-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 015-2025-JRB-SD-PCICI-DDC LAM-MC, elaborado por el Lic. Jair Obed Rodriguez Bustamante; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Cascajales;

Que, mediante Informe N° 000347-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 22 de setiembre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Cascajales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Cascajales, ubicado en el distrito de Eten, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años,



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

prorrogable por el mismo plazo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 015-2025-JRB-SD-PCICI-DDC LAM-MC de fecha 26 de mayo de 2025, así como en los Informes N° 001417-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000174-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-137-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	x Notificar a los responsables de las zonas adyacentes para evitar el avance urbano.
Señalización	Colocar Hitos y paneles informativos sobre su intangibilidad.
Retiro de estructuras	Retiro de estructuras precarias que se encuentren dentro del área intangible.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Etén a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 015-2025-JRB-SD-PCICI-DDC LAM-MC de fecha 26 de mayo de 2025, el Informe N° 001417-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000174-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC e Informe N° 000347-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-137-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, los cuales se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

**JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECTOR GENERAL**

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.09.2025 19:03:54 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 22 de Septiembre del 2025

INFORME N° 000347-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Solicito protección provisional para el sitio arqueológico Huaca Cascajales, distrito de Eten, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Referencia : PROVEIDO N° 009716-2025-DGPA-VMPCIC/MC (09SEP2025)

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000763-2025/DDC LAM/MC de fecha 18 de agosto de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 0000105-2025/SDPCICI-DDC LAM-JRB/MC de fecha 15 de agosto de 2025, por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 015-2025-JRB-SD-PCICI-DDC LAM-MC suscrito por el Lic. Jair Obed Rodriguez Bustamante, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Cascajales.
- 1.2 Mediante Informe N° 001417-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 09 de agosto de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000174-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la misma fecha, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Cascajales, ubicado en el distrito de Etén, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 015-2025-JRB-SD-PCICI-DDC LAM-MC de fecha 26 de mayo de 2025, elaborado por el Lic. Jair Obed Rodriguez Bustamante, especialista de la DDC Lambayeque.
- 1.3 El Sitio Arqueológico Huaca Cascajales no se encuentra declarado Patrimonio Cultural de la Nación ni presenta antecedentes catastrales arqueológicos en el SIGDA.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Chiclayo, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 015-2025-JRB-SD-PCICI-DDC LAM-MC suscrito por el Lic. Jair Obed Rodríguez Bustamante de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2.2, que el Sitio Arqueológico Huaca Cascajales, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

Se observó los siguientes casos por agentes antrópicos:

1. *Asentamiento de estructuras de adobe y material noble, en los lados sureste y oeste del sitio arqueológico; con acciones pruebas de excavación y remoción de suelo. las coordenadas UTM (WGS84) referencial del lado sureste es: 627634.97E-9237834.16N y del lado este es: 627595.99E-9237869.03N.*
2. *Asentamiento de estructuras precarias (corrales) en el lado norte del sitio arqueológico. el area que comprende todos los asentamientos tiene es 902 m2. La coordenada UTM (WGS84) referencial es 627627E-9237902N.*
3. *Retiro, desplazo y desaparición de hitos; alteración del área demarcada, produciendo la no identificación del sitio arqueológico.*

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Jair Obed Rodríguez Bustamante señala en el Informe de Inspección N° 015-2025-JRB-SD-PCICI-DDC LAM-MC de fecha 26 de mayo de 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	x Notificar a los responsables de las zonas adyacentes para evitar el avance urbano.
Señalización	Colocar Hitos y paneles informativos sobre su intangibilidad.
Retiro de estructuras	Retiro de estructuras precarias que se encuentren dentro del área intangible.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 015-2025-JRB-SD-PCICI-DDC LAM-MC de fecha 26 de mayo de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como el Informe N° 001417-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000174-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Cascajales, ubicado en el distrito de Eten, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Cascajales, ubicado en el distrito de Etén, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA

ARD

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la tercera disposición

Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> Código: BDDKWAK



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Se autor del documento
Fecha: 08.09.2025 17:41:29 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 08 de Septiembre del 2025

INFORME N° 001417-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Solicito protección provisional para el sitio arqueológico
Huaca Cascajales, distrito de Eten, provincia de Chiclayo,
departamento de Lambayeque..

Referencia : INFORME N° 000174-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-
MDR/MC (08SEP2025)
MEMORANDO N° 000763-2025/DDC LAM/MC
(18AGO2025)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, que emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, de determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Cascajales, ubicado en el distrito de Eten, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 015-2025-JRB-SD-PCICI-DDC LAM-MC del 26.05.2025 del Lic. Jair Obed Rodriguez Bustamante, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional del bien, cuyo ámbito se encuentra establecida en el plano N° PPROV-137-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 con un área de 4063.11 m² (0.4063 ha) y un perímetro de 283.25 m.

Sin otro en particular, quedo de usted

Atentamente,

GCH/mdr



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> Código: T2PJUBK



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA
VEGA ROMERO Monica FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.09.2025 17:08:11 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 08 de Septiembre del 2025

INFORME N° 000174-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : MONICA DE LA VEGA ROMERO
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Solicito protección provisional para el sitio arqueológico Huaca Cascajales, distrito de Eten, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Referencia : PROVEIDO N° 006890-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(05SEP2025)
MEMORANDO N° 000763-2025/DDC LAM/MC
(18AGO2025)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, quien solicita la determinación de la protección provisional al Sitio Arqueológico Huaca Cascajales, ubicado en el distrito de Eten, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

I. ANTECEDENTES

El Sitio Arqueológico Huaca Cascajales no se encuentra declarado Patrimonio Cultural de la Nación ni presenta antecedentes catastrales arqueológicos en el SIGDA.

Mediante Informe N° 000105-2025/SDPCICI-DDC LAM-JRB/MC del 15.08.02025 se remite el Informe de Inspección N° 015-2025-JRB-SD-PCICI-DDC LAM-MC del 26.05.2025 del Lic. Jair Obed Rodriguez Bustamante, donde se describen las afectaciones al Sitio Arqueológico Huaca Cascajales.

Mediante Memorando N° 000763-2025-DDC LAM/MC del 18.08.2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque se remite el expediente de declaratoria provisional a la DGPA para su atención.

I. SOBRE EL MONUMENTO

El Sitio Arqueológico Huaca Cascajales, es un montículo conformado en el sector noroeste por arena y material semicompacto y por el este, material de cando rodado y greda.

De acuerdo a las referencias de la intervención arqueológica realizada el 2005, el sitio se trataría de un cementerio prehispánico, ya que se registraron entierros con asociaciones de ofrendas. Según evidencias recuperadas en el área intervenida, los materiales corresponden a la tradición alfarera Lambayeque del periodo Intermedio Tardío (900 d. C al 1100 d.C.)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

II. ANALISIS

De acuerdo al Informe Técnico de Inspección N° 003-2025-JRB-SD-PCICI-DDC LAM-MC del Lic. Jair Obed Rodriguez Bustamante, se registró lo siguiente:

1. Avance de la expansión urbana por estructuras de adobe ubicadas en el lado sureste y oeste del sitio arqueológico, que han realizado remoción de suelos.
2. Estructuras precarias para correales en el lado norte del sitio arqueológico que abarca una extensión de 902 m². Construcción de viviendas de adobe por expansión urbana.
3. Desaparición y reubicación de hitos afín de evitar la identificación del área arqueológica.

Conforme dicta el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de determinación provisional: (...) para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse los niveles de riesgo sobre los objetos de protección, sea en función de los daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en su pérdida o deterioro, sea total o parcial.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 015-2025-JRB-SD-PCICI-DDC LAM-MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional.

III. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del Sitio Arqueológico Huaca Cascajales, cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-137-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Zona: 17 Sur

Área: 4063.11 m² (0.4063 ha)

Perímetro: 283.25 m.

Coordenadas de referencia: 627625.6900 E - 9237864.0200 N

CUADRO DE DATOS TECNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA CASCAJALES					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	53.56	72°31'33"	627583.2860	9237870.0000
2	2-3	21.44	127°34'27"	627607.2380	9237917.9050
3	3-4	26.17	125°32'19"	627628.2860	9237922.0000
4	4-5	26.93	118°23'0"	627647.2860	9237904.0000
5	5-6	41.63	219°10'15"	627640.2860	9237878.0000
6	6-7	18.03	99°35'16"	627657.2860	9237840.0000
7	7-8	18	146°18'36"	627642.2860	9237830.0000

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

8	8-9	18.11	173°39'35"	627624.2860	9237830.0000
9	9-10	34.06	92°58'25"	627606.2860	9237832.0000
10	10-1	25.32	264°16'34"	627608.2860	9237866.0000
TOTAL		283.25	1440°0'0"		

IV. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

MDR



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE
CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME DE INSPECCIÓN N°000015-2025-JRB-SD-PCICI-DDC LAM-MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	Rodríguez Bustamante Jair Obed				
R.N.A. N°	041931				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DDC-LAMBAYEQUE				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	10:45
	22	05	2025	HORA DE CULMINACIÓN:	11:30
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	26	05	2025	FIRMA:	 MINISTERIO DE CULTURA <small>Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque</small> Jair Obed Rodríguez Bustamante <small>Arqueólogo</small> <small>CODAPE N° 041931</small>

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Lambayeque
Provincia:	Chiclayo
Distrito / Localidad:	Eten
Coordenada(s) referencial(es):	627625.69E – 9237864.02N.
Acceso / vías:	Chiclayo – C.P. Cascajales. Se accede desde la ciudad Chiclayo, con dirección suroeste, por la Av. Grau hasta el distrito de Ciudad Eten, recomendando 11 km aproximadamente; desde ahí, con dirección este, se continua por una trocha recorriendo aproximadamente 4 km hasta llegar al C.P. Cascajales.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
Nº	Componentes		Descripción	
		Si		
1.1	Arquitectura		X	
1.2	Cerámica	X		Registro de cerámica del periodo cronológico Intermedio Tardío (entidad política Lambayeque) cuyo desarrollo se ha establecido entre los años 900 a 1100 d.C.
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo	X		En el 2005, el Museo Arqueológico Nacional Bruning, en una intervención registran tumbas dispuestas con la cabeza hacia al sur y los pies hacia el norte, encontrándose cervicales con cortes. Además, restos de camélidos (probablemente llama) y pecados.
1.5	Malacológico	X		Diversos restos malacológicos
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		Restos de objetos de cobre (agujas y pinzas), collares de chaquiras con algunas cuantas de turquesa y restos de maíz.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del BIP	Sitio arqueológico		
b)	Descripción del BIP	El sitio arqueológico consiste de un montículo, conformada en el sector noroeste por arena y material semicompleto y por el sector este, material de canto rodado y greda, en el estado actual no se puede observar si el lugar muestra algún tipo de arquitectura, ya que se encuentra cubierto por material moderno y superposición de viviendas y estructuras precarias. Pero, por referencias de la intervención de emergencia realizada en el 2005, el sitio se trataría de un cementerio, al haberse encontrado entierros y objetos de ofrendas. Según las evidencias recuperadas en el área intervenida, los		



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN
DECONCENTRADA DE
CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

		materiales corresponden a la tradición alfarera Lambayeque, probablemente en su fase clásica o media; es decir, estaría ubicada entre los años 900 a 1100 d.C. – Periodo Cultural Intermedio Tardío.
--	--	--

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Afectación		Descripción		
	SI	No	Verificada	Possible	Se observado los siguientes casos por agentes antrópicos:
	X		X	1. Asentamiento de estructuras de abobe y material noble, en el los lados sureste y oeste del sitio arqueológico; con acciones previas de excavación y remoción de suelo. Las coordenadas UTM (WGS84), referencial del lado sureste es: 627634.97E – 9237834.16N y del lado este es: 627595.99E – 9237869.03N. 2. Asentamiento de estructuras precarias (corrales) en el lado norte del sitio arqueológico. El área que comprende todos los asentamientos tiene es 902 m ² . La coordenada UTM (WGS84), referencial es 627627E – 9237902N. 3. Retiro, desplazo y desaparición de hitos; alteración del área demarcada, produciendo la no identificación del sitio arqueológico.	
Factores naturales	SI	No	Verificada	Possible	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Su estado de conservación es malo, debido a las acciones antrópicas como ocupación de viviendas y áreas de corrales; así mismo, en su parte media se visualiza una trocha carrozable.				
Fragilidad	El sitio arqueológico Huaca Cascajales, se encuentra en un estado frágil, propenso a la expansión de áreas urbanas adyacentes e invasiones que pondrán en peligro la integridad del BIP.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

VÉRTICE	COORDENADA UTM WGS 84	
HITO 1	627624.286	9237830.000
HITO 2	627606.286	9237832.000
HITO 3	627608.286	9237866.000
HITO 4	627583.286	9237870.000
HITO 5	627607.238	9237917.905
HITO 6	627628.286	9237922.000
HITO 7	627647.286	9237904.000
HITO 8	627640.286	9237878.000
HITO 9	627657.286	9237840.000
HITO 10	627642.286	9237830.000

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N.º de plano (de ser el caso 1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Notificar a los responsables de las zonas adyacentes para evitar el avance urbano.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	Colocar hilos y paneles informativos sobre su intangibilidad
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos accesorios: y/o	X	Retiro de estructuras precarias que se encuentran dentro del área Intangible.

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

IMAGEN N°01: imagen satelital del GOOGLE EARTH de fecha abril del 2023, mostrando la poligonal del sitio arqueológico huaca cascajales.



IMAGEN N°02: imagen satelital del GOOGLE EARTH de fecha abril del 2023, mostrando las afectaciones (polígonos rojos) al interior de la poligonal del sitio arqueológico Huaca Cascajales.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN
DISCONCENTRADA DE
CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



IMAGEN N°03: vista de la afectación por asentamiento de estructura de adobe en el lado sureste del sitio arqueológico.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DISCONCENTRADA
DE CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

22/05/25 11:03 a.m.
17M 627619 9237735
Lambayeque

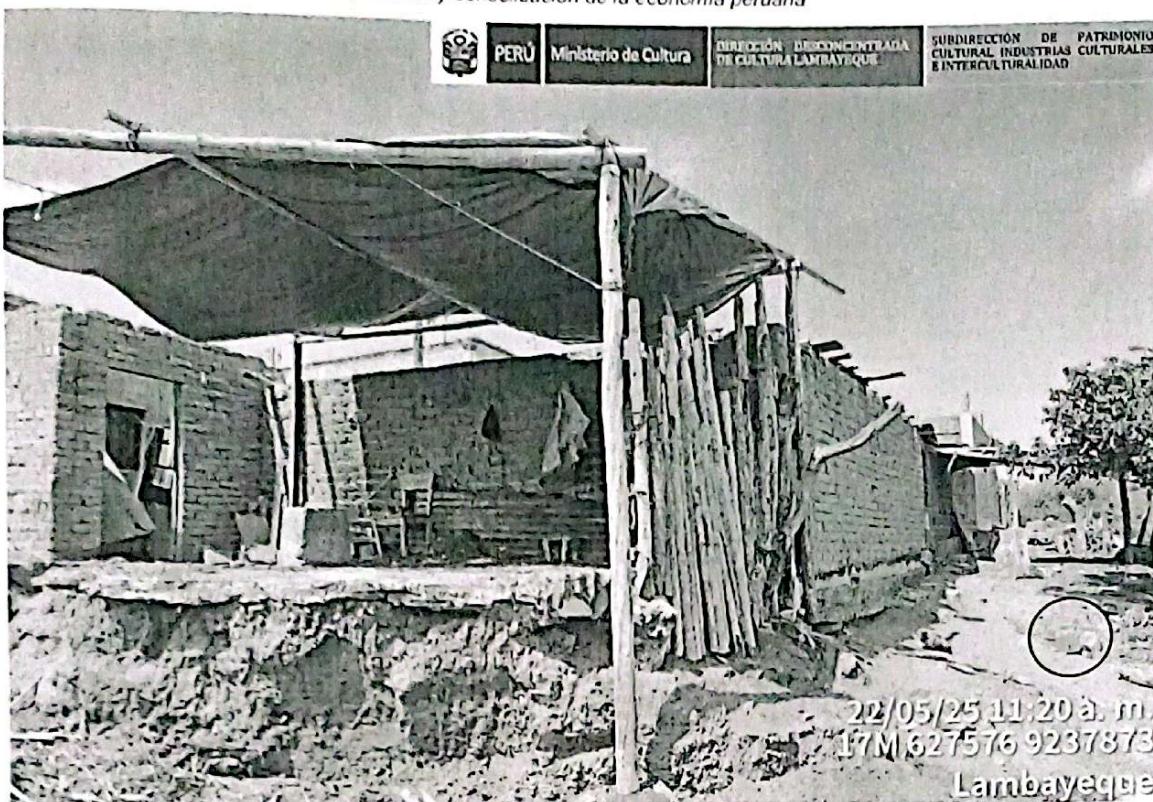
IMAGEN N°04: vista de la afectación por asentamiento de estructura en el lado este del sitio arqueológico.
Nótese el hito retirado y arrojado sobre la superficie.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONECENTRADA
DE CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

22/05/25 11:20 a. m.
7M 627576 9237873
Lambayeque

IMAGEN N°05: vista posterior de la afectación por asentamiento de estructura en el lado este del sitio arqueológico. Nótese el hito retirado y arrojado sobre la superficie.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONECENTRADA
DE CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

22/05/25 11:19 a. m.
7M 627573 9237863
Lambayeque

IMAGEN N°06 y N°07: vista de la afectación por asentamiento de estructura precarias (corrales) en el lado norte del sitio arqueológico.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE
CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

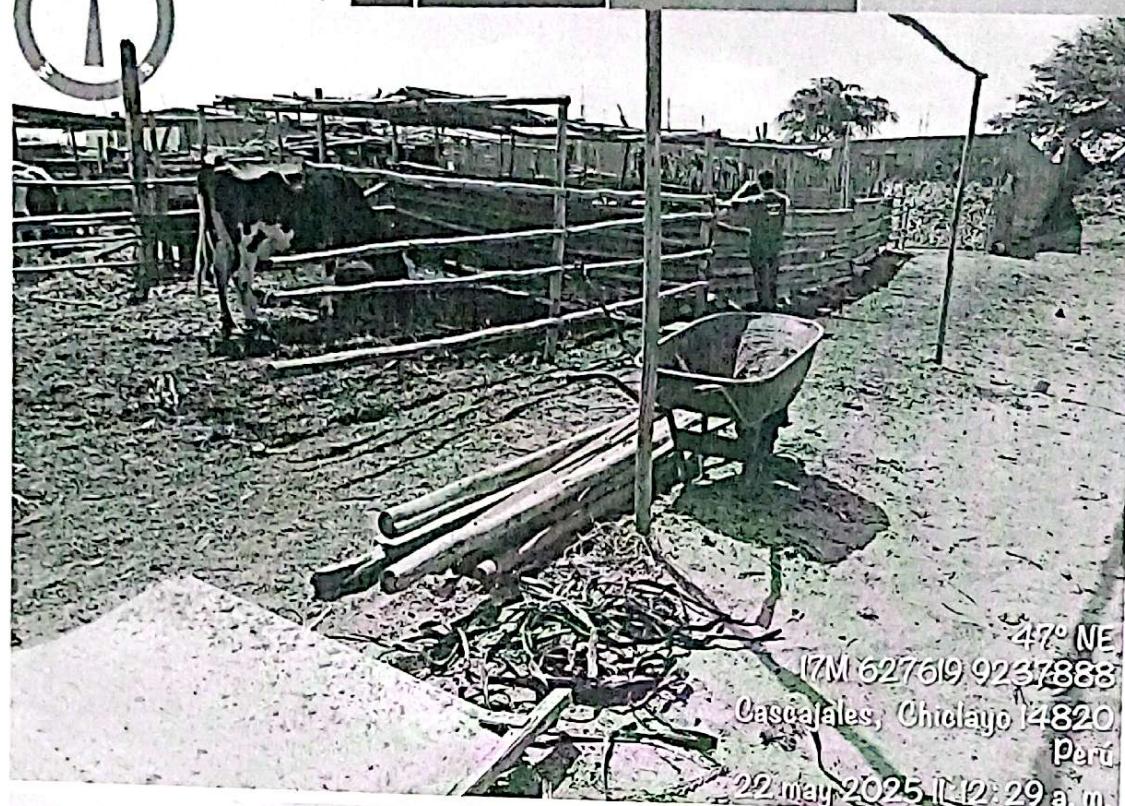
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN

DESCONCENTRADA
DE CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

PERÚ

Ministerio de Cultura

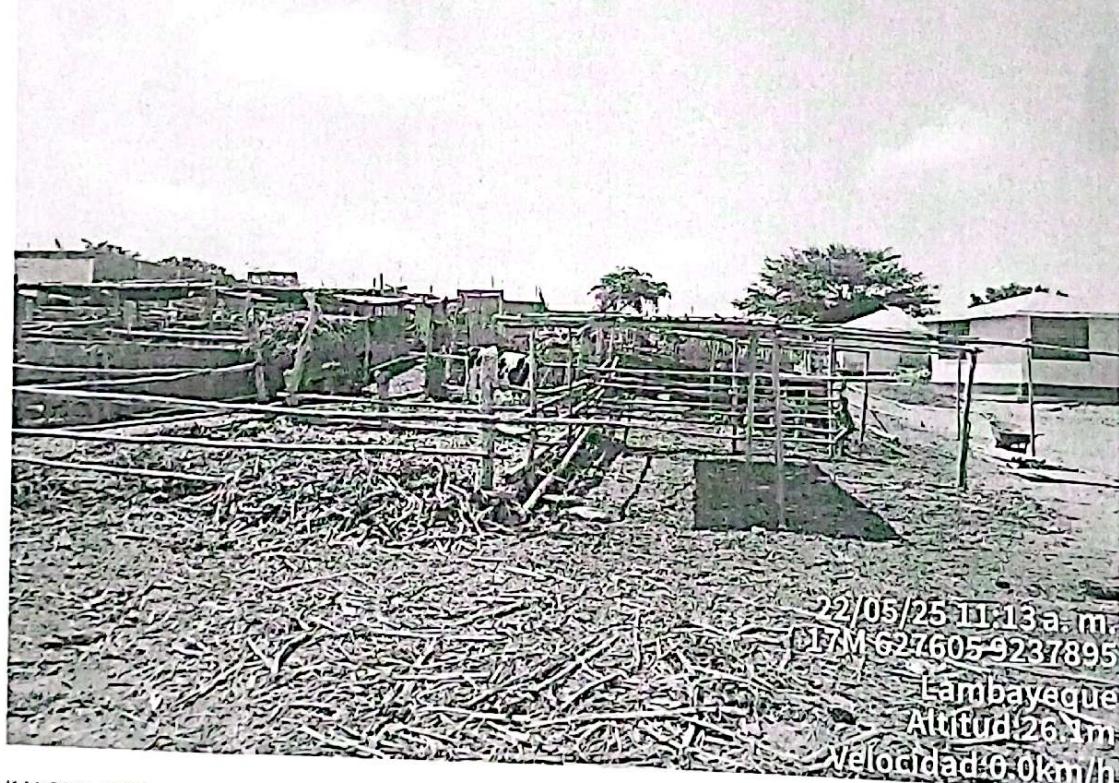
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA
DE CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

IMAGEN N°08 y N°09: fotografías del estado actual de los hitos de delimitación del sitio arqueológico.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA
DE CULTURA LAMBAYEQUE

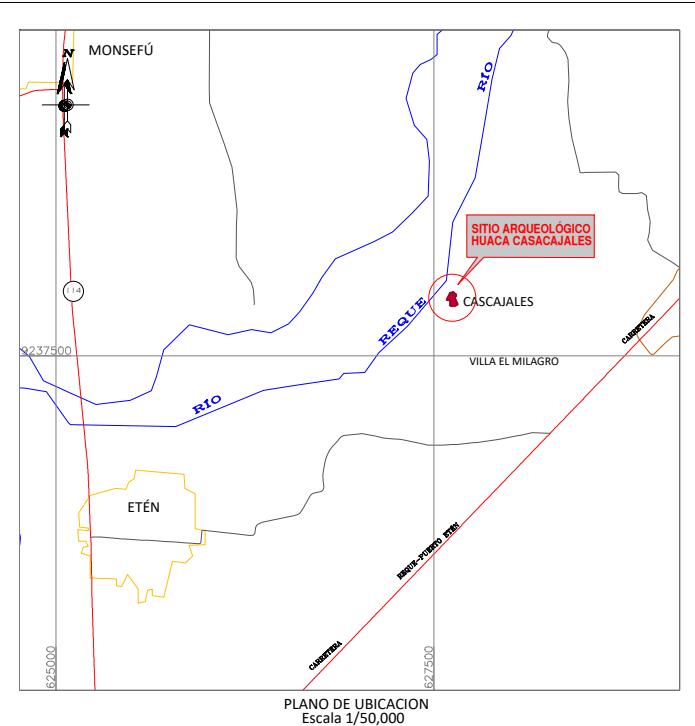
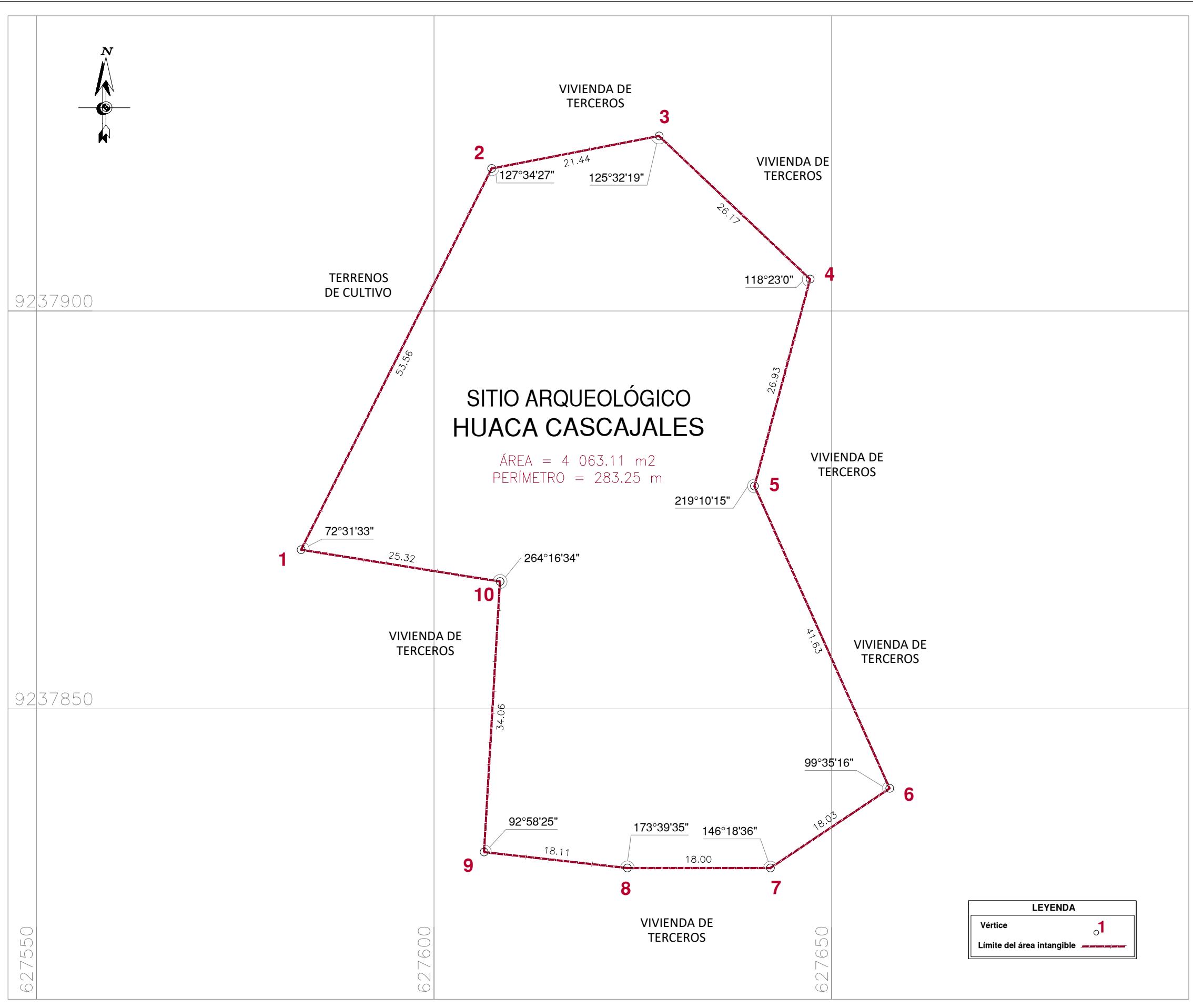
SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD



22/05/25 11:32 a.m.
17M 627595 9237833
Lambayeque



22/05/25 11:19 a.m.
17M 627573 9237863
Lambayeque



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. HUACA CASCAJALES					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	53.56	72°31'33"	627583.2860	9237870.0000
2	2-3	21.44	127°34'27"	627607.2380	9237917.9050
3	3-4	26.17	125°32'19"	627628.2860	9237922.0000
4	4-5	26.93	118°23'0"	627647.2860	9237904.0000
5	5-6	41.63	219°10'15"	627640.2860	9237878.0000
6	6-7	18.03	99°35'16"	627657.2860	9237840.0000
7	7-8	18.00	146°18'36"	627642.2860	9237830.0000
8	8-9	18.11	173°39'35"	627624.2860	9237830.0000
9	9-10	34.06	92°58'25"	627606.2860	9237832.0000
10	10-1	25.32	264°16'34"	627608.2860	9237866.0000
		TOTAL	283.25	1440°0'0"	

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
Plano Perimétrico: SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA CASCAJALES				
Arqº Responsable: Lic. Jair Obed Rodríguez Bustamante - Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque				
Elaborado por: Ing. Mayra Lizeth Avila García				
Dpto: Lambayeque	Provincia: Chiclayo	Distrito: Etén		
Coordenada de Referencia: Este (X): 627625.6900 Norte (Y): 9237864.0200	Área: 4 063.11 m ² (0.4063 ha)	Perímetro: 283.25 m.		
		Escala: 1 / 500		
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 17 s		
Fecha de elaboración: Septiembre 2025	Código de Plano: PPROV-137-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84			